



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 07 de marzo del 2022

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 019-2022-CF-FCA-UNAC.**

Visto Resolución de Decano N° 015-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 10 de febrero del 2022, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas aprueba el Ciclo de Actualización Profesional (CAP) 2022-II y designa al docente Categoría Asociado, Dedicación Tiempo Completo, Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga como Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional (CAP) 2022-II, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 180°, numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Callao N° 183-2020-CU-Callao, de fecha 07 de octubre del 2020, se aprueba el Reglamento para la Titulación Profesional por la Modalidad de Examen Escrito, con Ciclo de Actualización Profesional de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el CAPÍTULO IV DEL COORDINADOR DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, del precitado Reglamento, señala que el Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional de la Facultad es un docente ordinario adscrito a la misma Facultad de la Universidad Nacional del Callao, tiene la dedicación exclusiva o tiempo completo, y es designado por su Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Que, el CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, del precitado Reglamento indica que los egresados que, hasta el semestre académico 2014-A, se encontraban matriculados, como estudiantes en la Universidad Nacional del Callao y hayan obtenido el grado académico de bachiller en su respectiva carrera profesional, pueden participar para optar el título profesional por la modalidad de examen escrito con ciclo de actualización profesional. Estos dos requisitos se acreditan con copia simple del récord académico y copia simple del grado académico de bachiller otorgado por la Universidad Nacional del Callao, respectivamente.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



### RESUELVE:

**PRIMERO: RATIFICAR**, la Resolución de Decano N° 015-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 10 de febrero del 2022, donde el Consejo de Facultad **APRUEBA** la **DESIGNACIÓN** como Coordinador del Ciclo de Actualización (CAP) 2022-II al docente Categoría Asociado, Dedicación Tiempo Completo, **Dr. SANTIAGO RODOLFO AGILAR LOYAGA**.

**SEGUNDO: APROBAR EL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL (CAP) 2022-II** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

**TERCERO.- DEMANDAR**, al citado Coordinador que deberá presentar en el plazo de diez (10) días hábiles el Plan de Trabajo del mencionado Ciclo de Actualización Profesional.

**CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Miembros del Consejo de Facultad, Secretaría Académica-FCA, Comisión de Grados y Títulos-FCA, Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional 2022-II, demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

.....  
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO